

Factura: 001-002-000019364



20181701084D01039

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181701084D01039

Ante mí, NOTARIO(A) ALEXIS PATRICIO JURADO VACA de la NOTARÍA OCTOGESIMA CUARTA, comparece(n) HENRY PATRICIO TOBAR MARURI portador(a) de CÉDULA 1708603244 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de MANDATARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede REGISTRO DE SOCIEDADES INFORMACION DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL SEÑOR HENRY PATRICIO TOBAR MARURI ES APODERADO NOXLYN TRADE S.A. MEDIANTE PODER GENERAL para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 19 DE JUNIO DEL 2018, (12:26).

HENRY PATRICIO TOBAR MARURI
CÉDULA: 1708603244

NOTARIO(A) ALEXIS PATRICIO JURADO VACA
NOTARÍA OCTOGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

MAGNA TELEVISION MAGNATV S.A

EXPEDIENTE:

173289

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1712650983	06/10/2014	PONCE PEREZ DIEGO FERNANDO	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION:

SE-G-00002366

NOMBRE:

NOXLYN TRADE S.A.

MOTIVO

ANUAL

DIRECCIÓN:

JUAN PARRA DEL RIEGO 989 PARQUE RODÓ

AÑO / FECHA:

2017

NACIONALIDAD:

URUGUAY

SOCIEDAD REMISA:

NO

COTIZA EN BOLSA:

NO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1708603244	TOBAR MARURI HENRY PATRICIO	CEDULA	ECUADOR	TUMBACO	legalnotificaciones@elcomercio.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	ASE-Q-0010561	FRENANDO GUIDO CONTRERAS LOPEZ	OTRO	COSTA RICA	SAN JOSE, COSTA RICA, 300 METROS AL OESTE	CASADO	legalnotificaciones@elcomercio.com	NO

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE

No. IDENTIFICACIÓN:

1708603244

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170860324-4

APELLIDOS Y NOMBRES
TOBAR MARURI
HENRY PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA BELEN
HERRERA ALBUJA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOBAR FABIAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARURI LIVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-02

E233312222

00819517

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

[Handwritten signature in blue ink]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

045 **045 - 319** **1708603244**
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

TOBAR MARURI HENRY PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
TUMBACO
PARROQUIA

ZONA 1

NOTARIA OCTOGÉSIMA CUARTA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de
la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia
es igual a su original que se me exhibió y que
devuelvo al interesado.

Quito a

19 JUN 2018



DR. ALEXIS JURADO VACA
NOTARIO OCTOGÉSIMA CUARTA DE QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708603244

Nombres del ciudadano: TOBAR MARURI HENRY PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERRERA ALBUJA MARIA BELEN

Fecha de Matrimonio: 2 DE FEBRERO DE 2002

Nombres del padre: TOBAR FABIAN MANUEL

Nombres de la madre: MARURI LIVIA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2018

Emisor: CARLOS VICENTE SARABIA QUISTANCHALA - PICHINCHA-QUITO-NT 84 - PICHINCHA - QUITO



PODER GENERAL



Yo **FERNANDO CONTRERAS LÓPEZ** en mi calidad de presidente de la compañía NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA, una compañía debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, con domicilio principal en Montevideo, Juan Parra del Riego 989. De nacionalidad costarricense, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión abogado, capaz para obligarme y domiciliado en la ciudad de San José, República de Costa Rica, para lo cual en adelante se me denominará **EL MANDANTE**.

PRIMERA. – PODER GENERAL:

Con el antecedente expuesto, a nombre y en representación de la compañía NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA., en mi calidad de **MANDANTE** confiero Poder General a favor del señor Henry Tobar Maruri, de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho seis cero tres dos cuatro cuatro (1708603244) en adelante **EL MANDATARIO**, como mi verdadero y legítimo apoderado para que realice todos y cualquier acto a mi nombre y representación, siempre y cuando guarde relación con las compañías Magna Televisión, MagnaTV S.A. y Telecomunicaciones Ecuatorianas de Entretenimiento, TECOMENTRE S.A., como presentar demandas, contestar demandas, peticiones y cumplir con las correspondientes obligaciones de conformidad con el artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador. Este Poder General faculta amplia y suficientemente como lo requiere y permite la Ley ecuatoriana a **EL MANDATARIO** para que represente a la Sucursal de la compañía dentro del territorio ecuatoriano en los siguientes asuntos:

UNO.- Suscribir, reconocer y ejecutar en nombre de **EL MANDANTE** cualquiera y todos los contratos públicos y privados, incluyendo escrituras de fideicomiso, acuerdos de compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de asociación, acuerdos de joint venture, escrituras, contratos de arrendamiento, cesión de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza, en los términos y condiciones y tales consideraciones que como el apoderado considere necesario o conveniente para **EL MANDANTE**.

DOS.- Pedir, exigir, demandar, recuperar y recibir toda clase de bienes, deudas, cánones, intereses, sumas de dinero y demandas de cualquier naturaleza, por o con posterioridad a su vencimiento y debido o perteneciente a la Compañía y hacer, dar y ejecutar liquidaciones, recibos, finiquitos, pagos o descargos de otro tipo para la misma, ya sea escriturados o protocolizados de otra manera.

TRES.- Tomar todas las medidas y recursos necesarios y convenientes para la realización y gestión de los asuntos de EL MANDANTE.

CUATRO.- Abrir cuentas bancarias en nombre de EL MANDANTE con cualquier banco y suscribir las resoluciones bancarias que puedan ser necesarias para tal fin y de nombrar a uno o más signatarios de esa cuenta.

CINCO.- Sugerir, suscribir, preparar, elaborar y/o entregar cualquier documento y/o actuar de acuerdo a lo considerado necesario para el desarrollo de la Sucursal de la compañía en el Ecuador.

SEIS.- Enviar peticiones, consultas o requerimientos ante cualquier Ministerio, Superintendencia o cualquier entidad pública con el fin de obtener su opinión oficial en relación a la inquietud planteada.

SIETE.- Conferir todas las facultades comunes y propias de los procuradores incluyendo las especiales para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, contestar demandas, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, así como recibir documentos necesarios para un litigio, o cualquier otro acto que sea necesario.

OCHO.- Tomar cualquier decisión y/o acción necesaria requerida, precisa o apropiada en beneficio de la Sucursal de la compañía.

EL MANDANTE acuerda que, excepto en los casos de dolo, culpa grave o descuido intencional de sus obligaciones o en el caso de abuso de las facultades conferidas en el presente poder:



i. Mantiene indemne y libre de toda responsabilidad periódicamente y en todo momento al MANDATARIO, contra todos los costos, reclamos, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza incurridos por dicho MANDATARIO en relación con el desempeño de este instrumento.

ii. Por medio del presente poder libera y por siempre exonera de cualquier y toda manera de acción o acciones, causa o causas de acción en derecho o en equidad, juicios, deudas, privilegios, responsabilidades, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos o gastos, de cualquier naturaleza, conocida o desconocida, fija o contingente, imprevista, insospechada o latente, que EL MANDANTE o terceras partes hayan presentado o puedan en el futuro presentar o intentar en contra de EL MANDATARIO por razón del cumplimiento de este poder. EL MANDANTE, además entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni la ejecución de este poder constituirán o será interpretado como una admisión de cualquier responsabilidad por parte de EL MANDATARIO.

iii. Ratifica y confirma cualquier acto que EL MANDATARIO haga o cause en o por virtud de las atribuciones conferidas por este Poder.

iv. Ninguna persona que realice o haga cualquier tipo de pago o acto, de buena fe, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en este poder será responsable con respecto al pago o acto por razón de que antes del pago o acto, EL MANDANTE haya estado en insolvencia o haya revocado este poder, si el hecho de tal insolvencia o revocación no fueran al momento del pago o acto conocidos por la persona que realice o haga el mismo

Fernando Contreras López

Presidente

NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA



Yo, Catalina Moya Azucena, Notario Público con oficina en San José, Costa Rica, hago constar que la firma puesta en plana tercera de este documento por el señor **FERNANDO GUIDO CONTRERAS LOPEZ**, portador de la cédula de identidad número nueve – cero cero cuarenta y cuatro – cero doscientos sesenta y cuatro, es auténtica. Asimismo la notario que suscribe da fe y hace constar que la firma autenticada fue dada en la ciudad de San José, Costa Rica, que la firma autenticada fue puesta en mi presencia, que la firma autenticante es puesta por mi puño y letra y que ésta y el sello impreso corresponden a los inscritos en el Registro Nacional de Notariado. Expido la presente a solicitud de **NOXLYN TRADE, S.A.**, en la ciudad de San José, Costa Rica, para ser utilizado en Ecuador, a las quince horas del catorce de mayo del dos mil dieciocho. Agrego y cancelo los timbres de Ley. *****

Catalina Moya Azucena



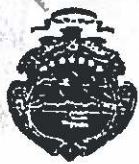


DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. NATALIA MARÍA ARIAS ARAYA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **CATALINA MOYA AZUCENA**, CÉDULA **110730609**, CARNÉ NÚMERO **19975**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **diez horas y diecisiete minutos** del **quince de mayo** del **dos mil dieciocho**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

Licda. Natalia María Arias Araya
Funcionaria Autorizada
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays.)

Cód go: NCD1EYZQ8TD
(Code - Code.)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Natalia Maria Arias Araya
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 21/05/2018
(On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 475848
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Sceau:)



10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: NOXINSTRAD S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document - Type de document:)

Número de Folios: 5
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Esta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

NOTARÍA OCTOGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n)
constante(s) en _____ foja(s) útiles es fiel
y exacta(s) COMPULSA del documento que me
fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito 19 JUN. 2018



Dr. Alexis Jurado Vaca
NOTARIO OCTOGÉSIMO CUARTO DE QUITO

Banco de Costa Rica

25/04/2018 10:36:08

ma: 933 OFICINA REGISTRO NACIO

ro: 11154001

mento: 27667403

ulario:000000000000

vo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

ro Entero: 000263792250

cion: 276674030

stro: ENTERO DE TIMBRES

: ENTERO TIMBRE

o Tasado: 0.01

ripcion:

ta:

a/Motor:

RE FISCAL 125.00

da de Transacción: COLONES

Tot.Timbres: *****125.00

mento: *****7.50

l Timbres: *****117.50

l DGTU: *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

tivo: *****117.50

res: *****0.00

l: *****117.50

o en letras:

ITO DIECISIETE COLONES CON
CINCUENTA CTS.

000011336231

Banco de Costa Rica
OFICINA EN EL REGISTRO NACIONAL
25 ABR. 2018